

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.ª En el apartado correspondiente a la especificación de la mercancía se hará constar si el aparato emisor o emisor-receptor se emplea para radiodifusión, televisión o comunicaciones, la potencia empleada expresada en kilovatios, la frecuencia de emisión expresada en kilociclos o megaciclos y el sistema de transmisión (indicando si se trata de modulación de amplitud, modulación de frecuencia o banda lateral única).

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitudes o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de febrero de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de febrero de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69.488	69.698
1 dólar canadiense .....	no disponible	
1 franco francés .....	12.593	12.630
1 libra esterlina .....	163.108	163.614
1 franco suizo .....	16.175	16.223
100 francos belgas (*) .....	140.019	140.440
1 marco alemán .....	19.141	19.198
100 liras italianas .....	11.150	11.183
1 florín holandés .....	19.337	19.395
1 corona sueca .....	13.442	13.482
1 corona danesa .....	9.285	9.312
1 corona noruega .....	9.735	9.764
1 marco finlandés .....	18.671	18.721
100 chelines austríacos .....	288.386	289.193
100 escudos portugueses .....	244.273	245.008

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se falla el concurso para la selección de un dibujo emblemático representativo del Año Santo Compostelano.**

De acuerdo con el fallo del Jurado encargado de resolver el concurso para la selección de un dibujo emblemático representativo del Año Santo Compostelano, convocado por Orden de 31 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre del mismo año),

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 15 de enero de 1971.—El Subsecretario, Hernández Sampelayo.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se falla el concurso para la selección de carteles representativos del Año Santo Compostelano.**

De acuerdo con el fallo del Jurado encargado de resolver el concurso para la selección de carteles representativos del Año Santo Compostelano, convocado por Orden de 31 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre del mismo año),

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 15 de enero de 1971.—El Subsecretario, Hernández Sampelayo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 19 de enero de 1971 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Manuel Gómez López, de Teruel; doña Matilde Carle Trigan, de Sevilla; don Celestino Rodríguez Pérez, de Paterna (Valencia); doña Agapita García Santamaría e hijos, de Burgos; don Felicitimo Sardon Morais, don Rodrigo Baeza Seco y otros y doña Ana Rodríguez Lapuente, estas tres últimas de Madrid.**

Imo. Sr.: Vistos los expedientes TE-VS-32/63, Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», V-VS-1130/64, Cooperativa de Casas Baratas «San José», M-VS-570/58 y Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Manuel Gómez López, doña Matilde Carle Trigan, don Celestino Rodríguez Pérez, doña Agapita García Santamaría e hijos, don Felicitimo Sardon Morais, don Rodrigo Baeza Seco y otros y doña Ana Rodríguez Lapuente, de las viviendas sitas en el barrio de San Julián, sito en Eras de San Julián o «Urbanización Bellido», sin número, de Teruel; la vivienda sita en la calle Tenerife, número 13, de Sevilla; la vivienda sita en calle Maestro Canós, número 26 —hoy Plaza Mayor, número 9—, de Paterna (Valencia); la vivienda sita en calle de San Francisco, número 103 —antes 94—, de Burgos; inmueble sito en la calle Crucero Baleares, número 23, de Madrid; número 202 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 65 de la calle de Juan de Urbietta —Colonia del Retiro—, de esta capital; y la vivienda número 201 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 67 de la calle Juan de Urbietta —Colonia del Retiro—, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes:

Inmueble compuesto de dos viviendas sitas en el barrio de San Julián, sito en Eras de San Julián o «Urbanización Bellido», sin número, de Teruel, solicitada por su propietario, don Manuel Gómez López; vivienda sita en la calle Tenerife, número 13, de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña Matilde Carle Trigan; vivienda sita en la calle Maestro Canós, número 26 —hoy Plaza Mayor, número 9—, de Paterna (Valencia), solicitada por su propietario, don Celestino Rodríguez Pérez; vivienda sita en la calle de San Francisco, número 103 —antes 94—, de Burgos, solicitada por doña Agapita García Santamaría e hijos, como herederos de don José Temiño Pardo; inmueble compuesto de dos viviendas sito en la calle Crucero Baleares, número 23, de esta capital, solicitada por su propietario, don Felicitimo Sardon Morais; vivienda número 202 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 65 de la calle de Juan de Urbietta —Colonia del Retiro— de esta capital, solicitada por don Rodrigo, doña Angela y doña Francisca Baeza Seco, doña Ana Rodríguez Lapuente, doña Teresa, don Angel, doña Ana, don Pascual y doña Pilar Baeza Rodríguez, como herederos de don Rodrigo Baeza Pérez, y la vivienda número 201 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 67 de la calle de Juan de Urbietta —Colonia del Retiro— de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Ana Rodríguez Lapuente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Aguilar.

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.